

HECHO ESENCIAL

WEG Administradora General de Fondos S.A

Santiago, 11 de agosto de 2025

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 y en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores y en el artículo 18 de la Ley 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales y las instrucciones contenidas en la Norma de Carácter General N°30 de la Comisión para el Mercado Financiero, y debidamente facultado, informo a Ustedes, como hecho esencial de la sociedad **WEG Administradora General de Fondos S.A.** (la "Sociedad"), lo siguiente:

Con esta fecha, el directorio y la administración de la Sociedad tomó conocimiento que el pasado 6 de agosto, las sociedades (i) Inversiones Santa Ruta SpA; (ii) Asesorías e Inversiones Arriagada Limitada; y, (iii) Oregon SpA, por un lado, y las sociedades (i) Inversiones Playa Socos Limitada; (ii) Inversiones Playa Tongoy S.A.; y, (iii) Asesorías e Inversiones Saladino SpA, por el otro, celebraron por instrumento privado una serie de contratos dirigidos a que los primeros adquirieran a los segundos, directa e indirectamente, el 100% de las acciones en que se divide el capital de la Sociedad. De esta manera, al cierre de la transacción, los primeros adquirirán el 100% de las acciones que Inversiones Playa Socos Limitada, Asesoría e Inversiones Saladino SpA e Inversiones Playa Tongoy S.A. poseen en la Sociedad (y que representan el 50% del total de las acciones de ésta) y el 100% de las acciones de las acciones que poseen en Stone Bridge Capital SpA, quien posee el restante 50% de la Sociedad.

El cierre de la transacción se encuentra sujeta al pago y otras condiciones típicas de este tipo de contratos, las que deben verificarse el 1 de septiembre de 2025. Asimismo, el directorio también tomó conocimiento que mediante instrumento privado de fecha 8 de agosto del presente, los compradores, por una parte, y Volcom Servicios Financieros SpA, por la otra, celebraron un acuerdo para la adquisición por parte de esta última, o de una sociedad relacionada a ella, de al menos el 50% de las acciones de la Sociedad. Las obligaciones de Volcom Servicios Financieros SpA para con los compradores bajo dicho acuerdo, están sujetas a ciertas condiciones suspensivas, entre las que se encuentran la realización de un Due Diligence de la Sociedad y de los fondos administrados por ella.

Finalmente, en caso que no se pague en la fecha acordada o una o más de las condiciones fallen, no produciéndose el cierre de la transacción el 1 de septiembre de 2025, los vendedores tendrán el derecho y la obligación de adquirir a los compradores el total de las acciones que éstos poseen en Stone Bridge Capital SpA, pasando así a controlar el 100% de las acciones de la Sociedad. En dicho caso, el cierre de la transacción deberá verificarse a más tardar el 16 de octubre próximo.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Fernando Gardeweg Ried
Gerente General

p.p. **WEG ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**

c.c.: Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores
Bolsa electronica de Chile, Bolsa de Valores